



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2021/MPAL

Lircay, 02 de Diciembre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 659-2021/MPAL/GM/mzc de fecha 01 de diciembre del 2021, Informe N° 1106-2021/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 01 de diciembre del 2021, Informe N° 895-2021/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, de fecha 01 de diciembre del 2021, y el expediente de formalización de modificaciones presupuestarias (Tipo 3) correspondiente al mes de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 294-2020/MPAL, de fecha 29 de diciembre de 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay para el ejercicio fiscal 2021;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala al titular de la entidad como la más alta autoridad ejecutiva, quien en materia presupuestaria es responsable de manera solidaria con el Concejo Municipal, así mismo, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley en mención, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 — "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificatorias, en su Artículo 38°; señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático"; así mismo en el artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala: "Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos", Literal b) indica; "las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos", asimismo se cumple con lo señalado en el artículo 41° del mismo cuerpo legal, que establece: "Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-eF/50.01 señala: 24.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto



Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN. 24.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine. 24.3. La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante Informe N° 1106-2021/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 01 de diciembre del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe con referencia del Informe N° 895-2021/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl de fecha 01 de diciembre del 2021 del Sub Gerente de Presupuesto Lic. Adm. Macgiver N. Cuba Leiva, solicita la formalización de modificaciones presupuestarias (TIPO 3) del mes de noviembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 659-2021/MPAL/GM/mzc, de fecha 01 de diciembre del 2021, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, remite el informe sobre la formalización de modificaciones presupuestarias al Presupuesto del mes de noviembre del 2021, el mismo que será regularizado en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF WEB, por lo que solicita su formalización mediante Acto Resolutivo;

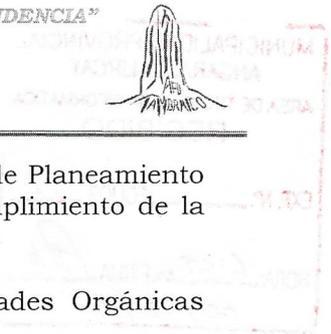
Que, con la finalidad que las diversas Unidades Orgánicas cumplan los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) así como otras actividades no programadas, se hace necesario efectuar modificaciones en el Nivel Funcional Programático, traducido en las notas modificatorias;

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias (tipo 0003) efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, del Departamento de Huancavelica, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución, efectuadas en el mes de noviembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se **SUSTENTA** en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 000000853, 000000854, 000000855 000000856, 000000857, 000000858, 000000861, 000000862, 000000863, 000000864, 000000865, 000000866, 000000867, 000000868, 000000869, 000000870, 000000871, 000000872, 000000873, 000000874, 000000875, 000000876, 000000877, 000000878, 000000879, 000000880, 000000881, 000000882, 000000883, 000000884, 000000885, 000000886, 000000887, 000000888, 000000889, 000000890, 000000891, 000000892, 000000893, 000000895, 000000896, 000000897, 000000898, 000000899, 000000900, 000000901, 000000902, 000000904, 000000905, 000000906, 000000907, 000000908, 000000902, 000000904, 000000905, 000000906, 000000907, 000000908, 000000913, 000000915, 000000916, 000000917, 000000919, 000000920, 000000921, 000000922, 000000927, 000000928, 000000929, 000000930, 000000932, 000000933, 000000934, 000000935, 000000936, 000000937, 000000938, 000000939, 000000941, 000000942 y 000000944, emitidas durante el mes de noviembre del año fiscal 2021.

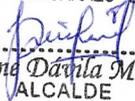


ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angares - Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY


Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

